

EJECUTIVO 2022-00391 MEMORIAL RECURSO DE REPOSICIÓN

HEBER segura saenz <segura1101@hotmail.com>

Jue 6/07/2023 11:22 AM

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (6 MB)

Recurso de Reposición.pdf; 551450-EJECUTIVO_2022-00391_NOTIFICACION_JUDICIAL_LEY_2213_DE_2022.pdf; 551449-EJECUTIVO_2022-00391_NOTIFICACION_JUDICIAL_LEY_2213_DE_2022.pdf;

Señor**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA****E.S.D.****PROCESO: EJECUTIVO****RADICADO: 2022-0391****DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA****DEMANDADO: JACARANDA SUMINISTROS S.A.S. y JOSE ALEXIS SANABRIA LAMUS**

HEBER SEGURA SAENZ, en calidad de apoderado dentro del proceso de la referencia me dirijo a su despacho a fin de allegar recurso de reposición contra del auto de fecha 29 de junio de 2023.

Gracias,



HEBER SEGURA SAENZ
ABOGADO
NTC: ISO-9001:2015
PBX BOGOTA (57) (1) 323 599 64 25

PBX MEDELLIN (57) (4) 6043621
PBX CALI (57) (2) 4850779
PBX BARRANQUILLA: (57) (5) 385 65 56
WWW.ABOGADOSCAC.COM.CO

"Este mensaje y sus anexos están dirigidos para ser usados por su(s) destinatario(s) exclusivamente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquese inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Así mismo, deberá ser usada bajo los parámetros de la ley 1581 de 2012 de protección de datos personales y la normativa que la desarrolla, siendo responsabilidad del área receptora del cumplimiento de la citada normativa de protección de datos personales".

☐ Responder☐ Reenviar

	SOLICITUD MEDIDAS CAUTELARES EJECUTIVO		Código:	F-CPP-019
			Versión:	0
			Fecha:	11/11/2020
	PÚBLICO			

Señor,
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO 2022-00391
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA.
DEMANDADO: JACARANDA SUMINISTROS S.A.S. y JOSE ALEXIS SANABRIA LAMUS

HEBER SEGURA SAENZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.422.379 de Bogotá D.C., Abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 338.296 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la entidad demandante, me permito interponer recurso de **REPOSICIÓN** y en subsidio **APELACIÓN**, en contra del auto proferido el 29 de JUNIO de 2023, notificado mediante anotación en estado del 30 de junio de 2023, lo cual procedo de la siguiente manera:

Mediante memorial de fecha 07 de febrero de 2023, se allego diligencia de notificación mediante ley 2213 de 2022, las cuales se identifican como archivos PDF macados 551450 y 551449 de las cuales se rojo resultado acuse de recibido.

Por auto de fecha 16 de marzo de 2023 requiere para que se acredite lo escrito en la certificación de la empresa de correos – Servientrega en virtud que en el acápite de Adjuntos no se estipuló de manera precisa cuáles fueron los documentos remitidos a los demandados, ni tampoco se arrimaron los archivos en PDF, a su vez en Descargas no se pudo establecer la información, ya que no permite el acceso, todo ello de acuerdo con la notificación electrónica allí descrita.

En cumplimiento a ese requerimiento y mediante memorial radicado por correo electrónico de fecha 11 de abril de 2023 se presento al despacho aclaración de como se puede evidenciar la documentación que se allego con la diligencia de notificación y la cual se encuentra debidamente certificada por la empresa de correspondencia Servientrega.

Sin embargo y mediante auto de fecha 14 de junio de 2023, reitera el despacho que no es posible extraer cuáles fueron los documentos que se le anexaron, ni tampoco si les fue remitida la copia del mandamiento de pago, y según el instructivo que refiere el apoderado para evidenciar la remisión de la copia de las providencias como del escrito de la demanda y sus anexos, no está la posibilidad de acceder a ellos, por tanto, no hay certeza que así se haya hecho.

Ante esa imposibilidad que manifiesta el despacho de no poder verificar los anexos que se enviaron junto con la diligencia de notificación se solicita a la empresa Servientrega nueva constancia de la notificación donde se pueda visualizar con certeza el archivo adjunto denominado **(Modelo Citatorio JACARANDA) y (Modelo Citatorio JOSE)**; en este punto es de aclarar que esos archivos que se adjuntaron al momento de la notificación cada uno esta compuesto por mas de 20 folios don de se evidencia la citación, la copia del mandamiento de pago y la demanda con sus anexos, tal como lo estipula la norma.

En consecuencia mediante memorial de fecha 15 de junio de 2023, por correo electrónico se presento nuevamente al despacho las certificaciones de las diligencias de notificación archivos denominados 551450-EJECUTIVO_2022-00391_NOTIFICACION_JUDICIAL_LEY_2213_DE_2022 y 551449-EJECUTIVO_2022-00391_NOTIFICACION_JUDICIAL_LEY_2213_DE_2022, previo a las pruebas reiteradas que constan que los archivos adjuntos si se pueden verificar una vez se consulte en debida forma mediante el programa Adobe Acrobat; como se evidencia en la imagen que se relaciona a continuación.

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	551449
Emisor	notificacionesjudiciales@abogadoscac.com.co
Destinatario	javiersilva_0515@hotmail.com - JACARANDA SUMINISTROS S.A.S.
Asunto	EJECUTIVO 2022-00391 NOTIFICACION JUDICIAL LEY 2213 DE 2022
Fecha Envío	2023-02-01 12:35
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2023 /02/01 12:39:39	Tiempo de firmado: Feb 1 17:39:39 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	2023 /02/01 12:39:40	Feb 1 12:39:40 cl-t205-282cl postfix/smtp[22492]: 30D1712486BB: to=<javiersilva_0515@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com [104.47.58.33]:25, delay=1.4, delays=0.14/0/0.27/1, dsn=2.6.0, status=sent (2.6.0 <cabcf5fdca208b7242f45354e55ba7c5019b494605c1a720f80ba84588c829a@entrega.co> [InternalId=18859201430346, Hostname=BY5PR03MB4966.namprd03.prod.outlook.com] 50641 bytes in 0.202, 244.652 KB/sec Queued for delivery -> 250 2.1.5)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

EJECUTIVO 2022-00391 NOTIFICACION JUDICIAL LEY 2213 DE 2022

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 12 número 31 – 08 Centro

Tel. 310-7105144 - 6422224

**CITATORIO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL
LEY 2213 DE 2022.**

Señor: JACARANDA SUMINISTROS S.A.S.

Dirección: javiersilva_0515@hotmail.com

RADICADO No.

68001400302020220039100

Naturaleza del proceso:

EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO

Auto para notificar:

29 de julio de 2022 – Mandamiento de pago

Demandante

BANCO DAVIVIENDA

Demandado

JACARANDA SUMINISTROS S.A.S. y JOSE ALEXIS SANABRIA LAMUS.

Con la presente le comunico que mediante auto del 29 DE JULIO DE 2022 se libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, la cual cursa ante el JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA., ubicado en la Carrera 12 número 31 – 08, sin embargo, y de conformidad con la LEY 2213 DE 2022, puede comunicarse al correo electrónico j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co dirección en la cual le brindaran toda la información pertinente y se surtirá la notificación personal de la providencia proferida del 29 DE JULIO DE 2022.

De acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, esta notificación se entiende surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir de la verificación de la recepción del acuse de recibido, simultáneamente cuenta 5 días para realizar el pago de la obligación o 10 días hábiles para presentar excepciones por lo cual y con el fin de que pueda ejercer su derecho de defensa y contradicción debe comunicarse al juzgado dentro del término anteriormente indicado.

Parte Interesada,

Apoderado parte demandante,



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

HEBER SEGURA SAENZ
C.C. 1015422379 de Bogotá D.C.
T.P. 338296 del C.S.J.
Tel 3229068680 - 3225996430 – 7437963
Bogotá

Adjuntos

Modelo_Citatorio_JACARANDA.pdf

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.





@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	551450
Emisor	notificacionesjudiciales@abogadoscac.com.co
Destinatario	javersilva_0515@hotmail.com - JOSE ALEXIS SANABRIA LAMUS
Asunto	EJECUTIVO 2022-00391 NOTIFICACION JUDICIAL LEY 2213 DE 2022
Fecha Envío	2023-02-01 12:38
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2023 /02/01 12:39:41	Tiempo de firmado: Feb 1 17:39:40 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	2023 /02/01 12:39:42	Feb 1 12:39:42 cl-t205-282cl postfix/smtp[31238]: D65A912486BB: to=<javersilva_0515@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com [104.47.58.33]:25, delay=1.1, delays=0.1/0/0.25/0.8, dsn=2.6.0, status=sent (2.6.0 <958223147304f41d6da298db6eb354952ac1adb1f3a9f5d8941be1df60024d!entrega.co> [InternalId=25168508387971, Hostname=SJ0PR03MB6551.namprd03.prod.outlook.com] 50638 bytes in 0.283, 174.402 KB/sec Queued for delivery -> 250 2.1.5)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

EJECUTIVO 2022-00391 NOTIFICACION JUDICIAL LEY 2213 DE 2022

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 12 número 31 – 08 Centro

Tel. 310-7105144 - 6422224

**CITATORIO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL
LEY 2213 DE 2022.**

Señor: JOSE ALEXIS SANABRIA LAMUS
Dirección: javiersilva_0515@hotmail.com

RADICADO No.

68001400302020220039100

Naturaleza del proceso:

EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO

Auto para notificar:

29 de julio de 2022 – Mandamiento de pago

Demandante

BANCO DAVIVIENDA

Demandado

JACARANDA SUMINISTROS S.A.S. y JOSE ALEXIS SANABRIA LAMUS.

Con la presente le comunico que mediante auto del 29 DE JULIO DE 2022 se libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, la cual cursa ante el JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA., ubicado en la Carrera 12 número 31 – 08, sin embargo, y de conformidad con la LEY 2213 DE 2022, puede comunicarse al correo electrónico j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co dirección en la cual le brindaran toda la información pertinente y se surtirá la notificación personal de la providencia proferida del 29 DE JULIO DE 2022.

De acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, esta notificación se entiende surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir de la verificación de la recepción del acuse de recibido, simultáneamente cuenta 5 días para realizar el pago de la obligación o 10 días hábiles para presentar excepciones por lo cual y con el fin de que pueda ejercer su derecho de defensa y contradicción debe comunicarse al juzgado dentro del término anteriormente indicado.

Parte Interesada,

Apoderado parte demandante,



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

HEBER SEGURA SAENZ
C.C. 1015422379 de Bogotá D.C.
T.P. 338296 del C.S.J.
Tel 3229068680 - 3225996430 – 7437963
Bogotá

Adjuntos

Modelo_Citatorio_JOSE.pdf

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

